G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-46227245-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 15 de Diciembre de 2023

Referencia: S/Otorga Permiso de uso Puesto de Flores - EX-2023-40347732-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), las Leyes N° 1.777, N° 6.269 (Textos Consolidados por Ley N° 6.588) y N° 6.684, los Decretos N° 387/23 y N° 453/12, la Resolución Nº 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico EX-2023-40347732-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 - y subsiguientes - consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de “promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial”, “mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad”, así como “cuidar el interés general de la Ciudad” y “asegurar el desarrollo sustentable”, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley antes mencionada, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece, dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo, “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, mediante Decreto N° 453/12 y modificatorios, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, en el marco del proceso de descentralización mencionado, el rol de las comunas resulta fundamental, debido al vínculo de cercanía que entablan con sus vecinos, el cual permite brindar con celeridad soluciones más eficientes y ajustadas a las particularidades de cada Comuna;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 387/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "*Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores*", el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Alicia Miriam Ustariz, DNI N° 16.732.131, CUIT N° 27-16732131-9, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la Avenida Cabildo frente al Nº 3097;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, el precitado Decreto Nº 387/23 contempla dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano a la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres;

Que, dentro de las funciones principales asignadas por el mentado Decreto a la Dirección General aludida en el apartado precedente, se encuentra la de "*Administrar la información sobre el otorgamiento, modificación, revocación y/o cualquier aspecto inherente a los permisos de uso del espacio público como las actividades reguladas en el espacio público por el código de habilitaciones y verificaciones y remitirlos al área de gobierno pertinente, para la planificación de las tareas de supervisión, fiscalización y control*", entre otras;

Que, por el Informe IF-2023-45538916-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de puesto de flores, conforme surge del Informe IF-2023-46047059-GCABA-COMUNA13;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, otorgadas por la Ley Nº 1.777

(Texto Consolidado por Ley N° 6.588), se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorga desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la Sra. Alicia Miriam Ustariz, CUIT N° 27-16732131-9, el permiso de uso N° 2200060337, para el emplazamiento de puesto de flores sobre la acera de la Avenida Cabildo frente al Nº 3097.

Artículo 2°.- Ordenar al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:
a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notificar al interesado e informar que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme artículos. 107, 108, 109, 110, 117, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98, Texto Consolidado por Ley Nº 6.588).

Artículo 4°.- Comunicar a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Fabiana SCAVINO
Date: 2023.12.15 08:16:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.12.15 08:16:13 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-46266371-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 15 de Diciembre de 2023

Referencia: S/Otorga Permiso de uso Puesto de Flores - EX-2023-44598456-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), las Leyes N° 1.777, N° 6.269 (Textos Consolidados por Ley N° 6.588) y N° 6.684, los Decretos N° 387/23 y N° 453/12, la Resolución Nº 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico EX-2023- 44598456-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:
Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 - y subsiguientes - consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de “promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial”, “mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad”, así como “cuidar el interés general de la Ciudad” y “asegurar el desarrollo sustentable”, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley antes mencionada, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece, dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo, “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, mediante Decreto N° 453/12 y modificatorios, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, en el marco del proceso de descentralización mencionado, el rol de las comunas resulta fundamental, debido al vínculo de cercanía que entablan con sus vecinos, el cual permite brindar con celeridad soluciones más eficientes y ajustadas a las particularidades de cada Comuna;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires;

Que, por Decreto N° 387/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "*Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores*", el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Marta Enriqueta Atias, DNI N° 13.420.387, CUIT N° 27-13420387-6, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la Avenida Cabildo frente al Nº 3661/63 y designa como ayudante al señor Jesús José Poma Nina DNI Nº 95.188.725;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, el precitado Decreto Nº 387/23 contempla dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano a la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres;

Que, dentro de las funciones principales asignadas por el mentado Decreto a la Dirección General aludida en el apartado precedente, se encuentra la de "*Administrar la información sobre el otorgamiento, modificación, revocación y/o cualquier aspecto inherente a los permisos de uso del espacio público como las actividades reguladas en el espacio público por el código de habilitaciones y verificaciones y remitirlos al área de gobierno pertinente, para la planificación de las tareas de supervisión, fiscalización y control*", entre otras;

Que, por el Informe IF-2023-45866512-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de puesto de flores, conforme surge del Informe N° IF-2023-46234163-GCABA-COMUNA13;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, otorgadas por la Ley Nº 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), se contempla la de "emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus

competencias”;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorga desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la señora Marta Enriqueta Atias, CUIT N° 27-13420387-6, el permiso de uso N° 2200060338, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la Avenida Cabildo frente al Nº 3661/63.

Artículo 2º.- Autorizar al señor Jesús José Poma Nina DNI Nº 95.188.725 como ayudante.

Artículo 3°.- Ordenar al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:
a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notificar al interesado e informar que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme artículos. 107, 108, 109, 110, 117, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98, Texto Consolidado por Ley Nº 6.588).

Artículo 5°.- Comunicar a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Fabiana SCAVINO
Date: 2023.12.15 11:46:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.12.15 11:46:30 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-46266844-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 15 de Diciembre de 2023

Referencia: S/Otorga Permiso de uso Puesto de Flores - EX-2023-31598554-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), las Leyes N° 1.777, N° 6.269 (Textos Consolidados por Ley N° 6.588) y N° 6.684, los Decretos N° 387/23 y N° 453/12, la Resolución Nº 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico EX-2023-31598554-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 - y subsiguientes - consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de “promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial”, “mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad”, así como “cuidar el interés general de la Ciudad” y “asegurar el desarrollo sustentable”, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley antes mencionada, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece, dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo, “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, mediante Decreto N° 453/12 y modificatorios, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, en el marco del proceso de descentralización mencionado, el rol de las comunas resulta fundamental, debido al vínculo de cercanía que entablan con sus vecinos, el cual permite brindar con celeridad soluciones más eficientes y ajustadas a las particularidades de cada Comuna;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 387/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "*Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores*", el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Tupac Gabriel Gastelo Vera Díaz, DNI N° 45.929.532, CUIT N° 20- 45929532-2, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la Avenida de los Incas frente al Nº 3205/07 y designa como ayudante al señor José Luis Pavia DNI Nº 20.010.429;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, el precitado Decreto Nº 387/23 contempla dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano a la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres;

Que, dentro de las funciones principales asignadas por el mentado Decreto a la Dirección General aludida en el apartado precedente, se encuentra la de "*Administrar la información sobre el otorgamiento, modificación, revocación y/o cualquier aspecto inherente a los permisos de uso del espacio público como las actividades reguladas en el espacio público por el código de habilitaciones y verificaciones y remitirlos al área de gobierno pertinente, para la planificación de las tareas de supervisión, fiscalización y control*", entre otras;

Que, por el Informe IF-2023-45852886-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de puesto de flores, conforme surge del Informe N° IF-2023-46234163-GCABA-COMUNA13;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, otorgadas por la Ley Nº 1.777

(Texto Consolidado por Ley N° 6.588), se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorga desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años el señor Tupac Gabriel Gastelo Vera Díaz, CUIT N° 20- 45929532-2, el permiso de uso N° 2200060339, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la Avenida de los Incas frente al Nº 3205/07.

Artículo 2º.- Autorizar al señor al señor José Luis Pavia DNI Nº 20.010.429 como ayudante.

Artículo 3°.- Ordenar al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:
a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notificar al interesado e informar que la presente Resolución no agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme artículos. 107, 108, 109, 110, 117, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98, Texto Consolidado por Ley Nº 6.588).

Artículo 5°.- Comunicar a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Fabiana SCAVINO
Date: 2023.12.15 11:48:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.12.15 11:48:25 -03:00